Esquel, 19 de marzo de 2024.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO</u>: ----------

------1.- La aclaratoria planteada por la Dra. M. E. P., en representación de la actora, motivada en que el punto I de la Sentencia Definitiva registrada al N° 8/2024 dictada el 4/3/2024 omitió resolver respecto de la tasa de interés a aplicar a fin de actualizar las sumas condenadas a restituir.----------

------2.- Asistiéndole razón a la peticionante, corresponde aclarar la sentencia referida y proceder a salvar la omisión incurrida conforme las facultades acordadas por el art. 36 inc. 3° y 168 inc. 2° del C.P.C. y C.--------

------En su virtud se aclara el punto I de la sentencia recaída, el que quedará redactado: **REVOCAR** la sentencia apelada, **haciendo lugar**, parcialmente, a la demanda interpuesta por M. E. C. contra F. S. A. de A. para Fines Determinados y F. A. A. S.A., condenando a las demandadas, en forma solidaria, a reintegrar a la actora todo lo recibido en concepto de honorarios por la administración del Plan de Ahorro solicitud de adhesión 2432214 conforme a liquidación que deberá practicarse en la etapa procesal oportuna, debiendo computarse dicha suma desde que cada cuota fue abonada con más los intereses a la tasa activa del B. del C. S.A., y abonar, en concepto de resarcimiento punitivo, la suma equivalente al 50% del valor de un automóvil 0 km del mismo modelo del objeto del contrato o al que lo sustituya en caso de discontinuación del modelo; monto que deberá hacerse efectivo dentro del décimo día de adquirir firmeza esta sentencia.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

------1).- ACLARAR la omisión incurrida en el punto I.- de la Sentencia Definitiva registrada al N° 8/2024 dictada el 4/3/2024, el que quedará redactado: **REVOCAR la sentencia apelada, haciendo lugar, parcialmente, a la demanda interpuesta por M. E. C. contra F. Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados y F. A. A. S.A., condenando a las demandadas, en forma solidaria, a reintegrar a la actora todo lo recibido en concepto de honorarios**

por la administración del Plan de Ahorro solicitud de adhesión 2432214 conforme a liquidación que deberá practicarse en la etapa procesal oportuna, debiendo computarse dicha suma desde que cada cuota fue abonada con más los intereses a la tasa activa del B. del C. S.A., y abonar, en concepto de resarcimiento punitivo, la suma equivalente al 50% del valor de un automóvil 0 km del mismo modelo del objeto del contrato o al que lo sustituya en caso de discontinuación del modelo; monto que deberá hacerse efectivo dentro del décimo día de adquirir firmeza esta sentencia.-

------2) REGÍSTRESE, notifíquese, déjese constancia marginal en la Sentencia Definitiva registrada al N° 8/2024 CANO .----------

GÜNTHER E. FLASS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL Nº 54 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2024. CONSTE.